



JG

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: TRANSPORTES DOMINGUEZ LTDA. NIT.800.202.298-7
DEMANDADO: JONATHAN DAVID VESGA PEREA C.C. 1.005.104.471
RADICADO: 68001403011-2023-00588-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Analizada la solicitud allegada, la cual es procedente conforme lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., se ordenarán las medidas solicitadas.

Por otra parte, se advierte al No. 008 del expediente virtual, memorial allegado el 30/11/2023 por la Dirección de Transito de Girón, en la que informa que la medida NO fue inscrita en el historial del vehículo.

En virtud de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO del REMANENTE y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a la parte demandada, **JONATHAN DAVID VESGA PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.005.104.471**, dentro del siguiente proceso:

- Proceso radicado No. **6800140030072020-00265-01** que cursa en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA**, proceso adelantado por **CONFINAUTOS LTDA.** contra **JONATHAN DAVID VESGA PEREA**.

Se solicita que cualquier respuesta que emita al respecto de esta medida cautelar, **deberá comunicarla también** a la parte demandante, al correo electrónico: oscarortizsanabria@gmail.com.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, respuesta de la Dirección de Transito de Girón, en la que informa que la medida NO fue inscrita en el historial del vehículo, por ya existir una medida de embargo a favor del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, radicado 2020-00265.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ